# ACTA DE APERTURA

## 1. Datos del acta:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ID** | 398200 | | | | |
| **NOMBRE DE LA LICITACIÓN** | CD 13 "Construcción de Pavimento tipo Empedrado" | | | | |
| **ENTIDAD CONVOCANTE** | Municipalidad de San Ignacio / Uoc San Ignacio | | | | |
| **FECHA DE APERTURA** | 25-Junio-2021 | **HORA APERTURA** | 08:15 | **HORA FIN** | 08:21 |
| **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** | Contratación Directa | | | | |
| **LUGAR DE APERTURA** | Direccion de UOC | | | | |
| **PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE** | Lic. Yolanda Servín Agüero | | | | |
| **FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO** | Lic. Laura Acuña, Asistente<br>Ing. Com. Francisco Rodrigue, Asistente | | | | |

## 2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

## 3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1** | **4244397-0** | **DANIEL GAUTO BENITEZ** | **ararypoty@hotmail.com** |

## 4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU

Lic. Yolanda Servin
DIRECTORA U.O.C.
Municipalidad de San Ignacio

Daniel Gauto Benitez
Representante Legal
Cel: 0986 244 165

las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

| Oferentes | Formulario de Oferta debidamente Firmado | Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta | Declaración Jurada del Artículo 40 | Garantía de Mantenimiento de Oferta |
|---|---|---|---|---|
| DANIEL GAUTO BENITEZ | SI | SI | SI | **Moneda de la oferta:** Guaraníes<br>**Monto total de la oferta:** 90.000.000<br>**Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA |

| Oferentes | Páginas foliadas | Constancia del SIPE N° | Muestras |
|---|---|---|---|
| DANIEL GAUTO BENITEZ | 85 | 1646760 | NO |

## 5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 08:21 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Daniel Gauto Benítez
Representante Legal
Cel. 0986 244 165

Lic. Yolanda Servín
DIRECTORA U.O.C.
Municipalidad de San Ignacio

# DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Dando cumplimiento a la **Resolución DNCP Nº. 483/2021**, por la cual se regula la apertura de las ofertas en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03, donde se requiere una declaración jurada emanado por la máxima autoridad de la Institución Municipal de la convocante, en relación a la apertura de sobres efectuada para la construcción de pavimento tipo empedrado, **ID 398.200**, a efectuarse a través de la Modalidad de **Contratación Directa Nº.13/2.021.-**

**Considerando** que la Resolución DNCP Nº. 5695/2019, en su **Art. 30** establece **la Cantidad mínima de oferentes.** En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, en este ID, el Sr. Carlos Jorge Afara, Intendente Municipal, para la firma de la presente Declaracion Jurada, quien bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, **o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.**

Se efectuaron las invitaciones correspondientes publicados en el SICP, de quienes únicamente ha presentado su sobre de ofertas, Arary Poty Servicios, tratándose la apertura para la construcción de pavimento tipo empedrado, este llamado se llevo a cabo a reiterado pedido de una comisión vecinal, y dado las reiteradas quejas de los pobladores de la zona, de que es necesario e imprescindible contar con la construcción de empedrados, para que estas calles sean mas transitables; por lo que amparados en el **Art. 30 de** la **Resolución Nº. 5695/2019,** se procede a la continuidad del Acto de apertura de sobres, viendo que el Art. 4º. De la Resolución DNCP Nº. 483/2021 Excepción, por la cual en una de sus partes resuelve que se podrá realizar bajo responsabilidad la apertura de ofertas, aun cuando de hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b) **Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga y que afectarían seriamente el interés público comprometido a través de la realización del llamado.** La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU * INTENDENCIA *

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

Con la realización de la prorroga, el proceso dilataría mas el tiempo para dar una solución de camino transitable para los pobladores de la zona afectada, a quienes se brindan servicios de garantizar calles bien cuidadas y en condiciones para la circulación segura de los ciudadanos.

Los precios a ser ofertados, se analizaran que utilicen los principios de base de toda contratación Pública nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley 2.051/03, buscando las mejores condiciones de costo-calidad, ya que se respetaran las normativas de la DNCP que los precios ofertados respeten los márgenes de referencias establecidos en el Dictamen de obtención de precios promedios.-

Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiere lugar, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno.-

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD * INTENDENCIA *

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones